

**LICEO PARTICULAR MIXTO LOS ANDES**

**ENSEÑANZA MEDIA**

**RBD 1213-0**



**PROTOCOLO INTERNO  
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR**

**DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN**

**Nº 112 de 1999 - Nº 83 de 2001**

**Los Andes, Marzo de 2019**

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo N°1.- Objetivo del Reglamento**

*El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, tiene como objetivo establecer las normas y criterios sobre los procesos, instancias e instrumentos de evaluación y promoción para los estudiantes del Liceo Particular Mixto Los Andes de Enseñanza Media Los Andes Humanista Científico y Educación Diferenciada Técnico Profesional que serán aplicados durante el año lectivo 2019.*

### **Artículo N° 2.- Bases del Reglamento**

*El Reglamento está subdividido en artículos consecutivos que especifican en detalle principios fundamentales de evaluación, en relación a las exigencias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Planes, Programas de Estudio y decretos vigentes del Ministerio de Educación, Decreto 112/1999, Decreto 83/2001, correspondiente al Rol Base de Datos (RBD) 1213 – 0.*

### **Artículo N° 3.- Fundamentación**

*La actual Reforma Curricular se sustenta en el principio de que el aprendizaje debe lograrse en una nueva forma de trabajo pedagógico, cuyo centro fundamental es la actividad del alumno, sus características y experiencias previas.*

*Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza exige, adicionalmente desarrollar estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas a distintos estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos, y reorientar el trabajo actual predominantemente lectivo, a otro en que esta práctica, necesaria y eficiente con relación a contextos y propósitos determinados sea adecuadamente complementada y enriquecida con actividades individuales y colaborativas que efectivamente desarrollen procesos cognitivos de orden superior, tales como la abstracción y elaboración de conocimientos, pensar en sistemas, experimentar, aprender a aprender, comunicarse, es decir, formar a personas capaces de aprender durante toda la vida, y en este contexto la evaluación debe contribuir a ello.*

*Sobre la base de lo anterior, es posible visualizar algunos énfasis importantes en la evaluación.*

- *Se incrementa el rango de capacidades y actitudes que se evalúa.*
- *Se amplía el repertorio de procedimientos.*
- *Se enfatiza la importancia de la retroalimentación, que la evaluación puede dar al proceso formativo.*
- *Se acepta la participación de otros, además del profesor (autoevaluación y coevaluación)*
- *La evaluación se da naturalmente como parte del quehacer diario y no considera una interrupción molesta del proceso de aprender.*
- *Los procesos de evaluación pueden ser de diferentes tipos y asumir distintas características dependiendo de los propósitos que persigue.*

*La evaluación, es una etapa de los procesos de enseñanza aprendizaje que debe contribuir a satisfacer las necesidades y posibilidades de cada estudiante; y por lo tanto, es indispensable llevar a cabo procesos evaluativos sistemáticos que comprueben, en qué medida se han logrado los objetivos de aprendizaje especificados con antelación.*

#### **Artículo N° 4.- Periodo escolar**

*Para efectos de la organización evualativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos semestres académicos.*

#### **Artículo N° 5.-**

*En la primera reunión de padres y apoderados la Dirección, a través de los profesores jefes, se dará a conocer a los apoderados bajo firma, un extracto del Reglamento de promoción y evaluación año 2019.*

#### **Artículo N° 6.-**

*Cualquier situación no establecida en este reglamento será resuelta por el Director(a) del Establecimiento o la DEPROV, según el caso lo amerite.*

### **TITULO II. DE LA EVALUACIÓN:**

#### **Artículo 7.- Definición de evaluación**

*Proceso de recolección de información para medir el grado de avance en el logro de los objetivos de aprendizaje y que permita la retroalimentación tanto al profesor como al propio alumno, por lo que las actividades de evaluación deben ser iguales o similares a las que se han realizado durante el aprendizaje. Las actividades y los instrumentos de evaluación aportan información concreta en momentos determinados de un proceso que es totalmente dinámico. Por esto se debe procurar que las actividades de evaluación, igual que las de aprendizaje presenten la mayor variedad las cuales deberán ser congruentes entre sí.*

#### **Artículo 8.- El enfoque evaluativo**

*La evaluación debe referirse al avance individual de cada estudiante, contruyendo su aprendizaje a partir de su progreso y comparado con sus resultados anteriores.*

#### **Párrafo 1°: Procedimiento de la Evaluación**

#### **Artículo 9.-**

*Se entenderá por procedimientos de evaluación los productos o acciones que permitan a los alumnos demostrar el logro de los aprendizajes esperados y a los distintos medios escritos u orales utilizados por el profesor para medir dichos aprendizajes.*

**Artículo 10.-**

*La autoevaluación, información proporcionada por el alumno a través de la reflexión sobre su propio aprendizaje. La coevaluación, evaluación realizada por los pares, corresponden a procedimientos evaluativos que se incorporan al proceso de aprendizaje– enseñanza.*

**Artículo 11.-**

*Los procedimientos de evaluación deberán ser congruentes con los objetivos de aprendizajes.*

**Párrafo 2º: De los Tipos de Evaluación.**

**Artículo 12.-**

*Diagnóstica o inicial, evaluación que tiene como propósito determinar los conocimientos previos, capacidades, destrezas, valores, actitudes y procedimientos que poseen los alumnos, a fin de reforzar aquellos que son necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes.*

**Artículo 13.-**

*Formativa, evaluación realizada durante el proceso de enseñanza, que entrega información al profesor y al alumno sobre el grado de los logros alcanzado por los alumnos con relación a los objetivos de las unidades de aprendizaje con la finalidad de efectuar, inmediatamente o cuando el profesor lo estime conveniente, actividades de refuerzo a los alumnos que lo requieren.*

**Artículo 14.-**

*Evaluación sumativa o acumulativa, se realiza al término de una o más actividades de aprendizaje y su propósito será evaluar a los estudiantes con relación al grado de dominio de los objetivos propuestos en las unidades de aprendizajes correspondientes. Es la que entrega información sistemática respecto al grado de avance de los alumnos.*

**Artículo 15.-**

*La evaluación diferenciada se referirá a la aplicación de procedimientos evaluativos que se aplicarán a los alumnos que presenten dificultades transitorias o permanentes; o en situaciones excepcionales que les impidan desarrollar normalmente su proceso de aprendizaje; trabajo que se realizará colaborativamente entre el profesor de asignatura y profesionales del PIE.*

**Párrafo 3º: De las Evaluaciones**

**Artículo 16.-**

*El responsable de la planificación del proceso de evaluación será el profesor de la asignatura. En ocasiones en conjunto con el departamento correspondiente y asesorado por Mentor y/o UTP.*

**Artículo 17.-**

*La evaluación diagnóstica deberá realizarse al inicio del año escolar, a inicios de cada unidad o cuando se requiera.*

**Artículo 18.-**

*La evaluación formativa o de proceso deberá ser lo más frecuentemente posible y a través de breves períodos de tiempo, contribuyendo con este proceso la auto y coevaluación. Lo que permitirá una retroalimentación efectiva de los aprendizajes logrados por los alumnos*

**Artículo 19.-**

*Cada instrumento de evaluación deberá explicitar: Objetivos de la evaluación; indicando expresamente dentro de éste las habilidades y contenidos a medir, instrucciones y puntaje general, indicaciones y puntaje por pregunta o Item; instrumentos que deberán ser enviado como mínimo con una semana de anticipación los cuales serán visados por el Mentor y/o Jefe UTP según corresponda previo a su aplicación.*

**Artículo 20.-**

*En el caso de Guías de estudio, éstas deberán especificar: Objetivos de Aprendizaje, ponderación de calificación si corresponde y las instrucciones para el desarrollo de cada actividad de aprendizaje.*

**Artículo 21.-**

*Realizado un procedimiento de evaluación con calificación el (la) profesor (a) dispondrá de un máximo de dos semanas para entregar los resultados a los alumnos. En cuanto a la evaluación por medio de trabajos de investigación, de desarrollo y proyectos; el plazo será de un mes. Debiendo realizarse la retroalimentación respectiva a todos los alumnos del curso en la clase siguiente de aplicada la evaluación o al momento de la entrega de los resultados de dicha evaluación; siempre que esto último no interfiera y no signifique perjuicio alguno para el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.*

**Artículo 22.-**

*Los resultados de un procedimiento de evaluación con calificación se expresarán en nota usando la escala numérica de 1,0 a 7,0 expresada con un decimal.*

**Artículo 23.-**

*La planificación de las distintas instancias evaluativas será informada a los alumnos de cada curso por medio del profesor de la Asignatura y/o Módulo, con a lo menos dos semanas de anticipación a la aplicación del instrumento de evaluación, entregando fecha y temario; en el caso de evaluación escrita y de trabajo deben informarse con una o dos semanas, hasta un mes de anticipación, dependiendo del trabajo. Con respecto a las lecturas domiciliarias, el plan lector deberá ser informado al inicio de cada semestre o con un mes de anticipación por el profesor de la asignatura correspondiente.*

**Artículo 24**

- a) *Cuando por razones de salud u otra causal, un alumno no concurriese a una instancia evaluativa, deberá ser justificada por el apoderado y/o por un certificado médico, en Inspectoría General y al profesor correspondiente, (quien será informado oficialmente por el inspector del curso a través del libro de clase en el apartado de la asistencia), en un plazo no superior a 48 horas. La evaluación le será aplicada por el profesor de la asignatura y/o módulo, previo acuerdo con el alumno.*

*Si el alumno no se presentase en la fecha acordada con el profesor, será evaluado obligatoriamente en la primera clase posterior a la fecha del acuerdo con un porcentaje de exigencia de un 80%*

*En caso de que un alumno por razones de salud esté ausente más de dos semanas, la UTP con el o los profesores correspondientes hará calendario de rendición de pruebas o trabajos pendientes.*

- b) *En el caso de trabajos tanto individuales como grupales, deberán ser entregados en la fecha estipulada por el profesor. La no entrega y justificación oportuna afectará la calificación en forma proporcional al tiempo que demore en entregarse, según indique el instrumento de evaluación.*

**Artículo 25.-**

- a) *El alumno que no concurra a una instancia de evaluación y que no sea justificada con certificado médico y/o personalmente por el apoderado en el plazo de 48 hrs, él o los profesores del o las asignaturas correspondientes aplicará la evaluación en el momento que estime conveniente, siendo de un mayor grado de exigencia (80% de ponderación)*
- b) *El alumno que no concurra a una instancia de evaluación producto de una suspensión de clases, será evaluado en una instancia distinta previo acuerdo con el profesor de la asignatura.*

**Artículo 26.-**

*El alumno que sea sorprendido copiando durante una evaluación; según estime conveniente el profesor de asignatura y/o módulo de especialidad, se le podrá retirar la prueba y se deberá aplicar un nuevo instrumento evaluativo visado por quien corresponda en un plazo máximo de una semana; sin perjuicio de lo anterior, esta situación deberá registrarse en la hoja de observaciones personal del alumno y ser firmada por el apoderado.*

**Artículo 27.-**

*En referencia a la cantidad de evaluaciones diarias; en un mismo día se podrá aplicar como máximo*

- *Una evaluación coeficiente 2 y una evaluación coeficiente 1 ó*
- *Dos evaluaciones coeficiente 1*

**Artículo 28.-**

*En referencia a las interrogaciones orales, no hay restricción; siempre que no transgreda el artículo precedente y que el instrumento de evaluación se encuentre visado por quien corresponda.*

De la Eximición de Asignaturas

**Artículo 29.-**

- a) *El Director del establecimiento podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura en caso de dificultades de aprendizaje o de salud, debidamente acreditado.*  
*Sin embargo, este sector no podrá corresponder a la Formación Diferenciada de la especialidad que estudie el (la) alumno (a) (decreto Exento 83/2001, Título I, Párrafo 3°, Artículo 6°).*

*Será el Director del establecimiento, junto al cuerpo de profesores quien autorice situaciones especiales.*

*Para solicitar la eximición, el apoderado deberá presentar certificado médico del diagnóstico o tratamiento, según corresponda, de un profesional idóneo, argumentando claramente la dificultad de aprendizaje o de salud. Se debe presentar para el trámite: Certificado de nacimiento, carta del apoderado, explicando el porqué de la necesidad de la eximición y un certificado de notas del año anterior. Documento que se deberán entregar en U.T.P. para su estudio y luego remitirlo al Dirección quien determina si procede.*

**Artículo 30.-**

*Atendiendo a la rendición de la PSU por parte de los alumnos de 4° año Medio Humanista Científico, estos podrán eximirse durante el 2° Semestre de algunas asignaturas si cumplieren con los siguientes requisitos:*

- ✓ *Haber obtenido una nota igual o superior a 6,0 durante el 1° semestre. Presentar carta al Jefe de UTP solicitando la eximición*
- ✓ *Presentar autorización del apoderado para dicha eximición, adjuntar plan de trabajo en las horas asignadas de las asignaturas eximidas, que podrán ser **Informática, Educación Física, Religión, Filosofía, Artes visuales y/o Idioma Extranjero Inglés.***
- ✓ *El promedio final de cada asignatura eximida, será su promedio del 1° semestre*
- ✓ *Esta preparación especial, estará bajo la supervisión de un profesor del área a desarrollar, en dependencias del establecimiento educacional y en el horario de la asignatura que solicita eximición.*

*De la Evaluación Diferenciada Y PACI.*

**Artículo 31.-**

*Esta Evaluación será aplicada a aquellos alumnos que presentan algún déficit que interfiera en un adecuado desenvolvimiento en el proceso de aprendizaje, y que acredite encontrarse en tratamiento de su dificultad específica o que haya sido diagnosticado por un organismo o profesional idóneo (equipo PIE), entregando sugerencias de apoyo pedagógico.*

**Artículo 32.-**

*Los alumnos que se encuentran en la situación antes descrita, deberán presentar los certificados correspondientes a la Unidad Técnico Pedagógica, quien tendrá la responsabilidad de informar a todas las personas responsables en la evaluación de dicho alumno.*

**Artículo 33.-**

*El profesor determinará de acuerdo con el conocimiento que tenga del alumno el tipo de prueba es la más adecuada ya sea oral, escrita, trabajo de investigación y/o disertación, asesorados de un especialista (equipo PIE); definiendo los tiempos de aplicación y desarrollo de ésta.*

**Artículo 34.-**

*En el caso de los alumnos eximidos de manera transitoria o permanente de las clases prácticas; debidamente acreditado, de las asignaturas de educación física y/o deportes, serán evaluados a través de la evaluación diferenciada; la que sera definida por profesor de la asignatura; considerando y atendiendo a las habilidades del alumno; proceso que se encontrará supervisado y visado por UTP.*

**Artículo 35.-**

*Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el Seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.*

**Artículo 36:**

*La decisión de implementar adecuaciones curriculares para un estudiante debe tener presente que:*

- a) Las prácticas educativas siempre deben considerar la diversidad individual, asegurando que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias.*
- b) La decisión de implementar adecuaciones curriculares debe considerar como punto de partida toda la información previa recabada, durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio alumno, según corresponda; y en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.*
- c) Las adecuaciones curriculares deben asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad.*
- d) Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.*
- e) El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación.*
- f) Finalmente, quien autoriza la utilización o aplicación de PACI para un determinado estudiante será el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.*



### **TITULO III. DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 37:** *Habrán dos tipos de calificaciones:*

1. *Conceptual, referida a logro de los aprendizajes, en los sectores de Religión y de Ética y Desarrollo Personal con los conceptos:*

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>
<i>MB</i>	<i>Muy Bueno</i>
<i>B</i>	<i>Bueno</i>
<i>S</i>	<i>Suficiente</i>
<i>I</i>	<i>Insuficiente</i>

2. *Numérica, referida al logro de los aprendizajes de los (las) alumnos (as), en los demás sectores y que utilizará una escala de 1.0 a 7.0. En los promedios semestrales y anuales se deben considerar hasta con un decimal y con aproximación.*

**Artículo 38.-**

*La cantidad de calificaciones del semestre en cada asignatura o módulo de especialidad, será definido por el mentor y/o UTP según corresponda, en conjunto a los profesores de la asignatura por medio del plan anual de evaluación, el que será definido en el mes de marzo; el cual deberá ser informado a los alumnos por el profesor(a) de asignatura y/o modulo de especialidad.*

**Artículo 39.-**

*Los alumnos serán calificados en cada uno de las asignaturas del respectivo Plan de Estudio usando la escala numérica del 1.0 al 7.0. La calificación mínima de aprobación final es 4.0 (cuatro, cero).*

**Artículo 40.-**

- a) *La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión y Ética no incidirá en su promoción escolar.*
- b) *No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a lo siguiente:*

Concepto	Equivalencia
Muy Bueno	De 6.0 a 7.0
Bueno	De 5.0 a 5.9
Suficiente	De 4.0 a 4.9
Insuficiente	De 1.0 a 3.9

- c) *Previo acuerdo del consejo de Profesores, el promedio semestral de cada una de estas asignaturas será consignado como una calificación parcial en la asignatura de Lenguaje, siempre y cuando el promedio obtenido en lenguaje sea igual o superior a 4,0, sin considerar la nota de Ética y/o Religión.*

**Artículo 41.-**

*El promedio semestral y anual de la asignatura de **Informática** en 3° HC, 4°HC y 4° TP, no incide en la promoción escolar; sin embargo, los promedios semestrales de esta asignatura serán consignados como una nota parcial en alguna asignatura o módulo previo acuerdo entre el profesor de informática y el profesor de la asignatura o módulo. Siempre y cuando el promedio obtenido en la asignatura o módulo sea igual o superior a 4,0, sin considerar la nota de informática.*

**Artículo 42.-**

*Los alumnos de tercer año medio que participen del Programa Escolar Premilitar serán evaluados por el Instructor y/o profesional asistente de la educación a cargo del PEP; por consiguiente, las calificaciones obtenidas en el programa deberán ser registradas como nota parcial en las asignaturas y/o módulos de especialidad de las que han sido retirados.*

**Artículo 43.-**

*Los alumnos de 1° a 4° año medio, que participen de los talleres de Pitágoras Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias serán evaluados por el profesor del taller al cual asisten; por consiguiente, las calificaciones obtenidas en este taller se registrarán como nota parcial en las asignaturas de las cuales han sido retirados.*

**Artículo 44.-**

*Los alumnos de 1° y 2° año medio que participen de los talleres de reforzamiento en Matemáticas y Lengua y Literatura, serán evaluados en la asignatura por el profesor del taller al cual asisten; por consiguiente, las calificaciones obtenidas se registrarán como nota parcial en las asignaturas de las cuales han sido retirados.*

**Artículo 45.-**

*La escala de calificaciones antes señalada sólo se utilizará para calificar los aspectos que correspondan a niveles de rendimiento escolar*

Los alumnos no podrán ser evaluados en ausencia:

- a) Si un alumno debe notas en el primer semestre, quedará pendiente. Al momento de su reintegro será evaluado inmediatamente, siempre y cuando no tenga ninguna justificación válida; en caso contrario, se recalendarizará sus evaluaciones pendientes.
- b) Si durante el segundo semestre un alumno deja pendiente alguna asignatura, se le esperará hasta el último día de plazo destinado al cálculo de promedios final y anual; de no presentarse, será evaluado con nota mínima, siempre y cuando no exista ninguna justificación válida y se hayan agotado todas las instancias para podersolucionarlo.

**Artículo 46.-**

En caso de incumplimiento de la disposición señalada en el Artículo precedente, el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica dispondrá la normalización de dichas calificaciones, sólo si procede.

**Artículo 47.-**

El promedio de las calificaciones semestrales y anuales se expresarán en cifras con un decimal aproximado. La centésima igual o superior a cinco (5) será aproximada a la décima superior.

**Artículo 48.-**

Los alumnos de 1° a 4º Medio podrán ser evaluados durante el año lectivo conforme a las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante cada semestre, pudiendo ser estas coeficiente 1 y 2.
- b) Asistencia a clases será considerada como parte del proceso de evaluación, pudiendo ser esta parte de una nota parcial o una nota parcial del semestre.
- c) Exámenes Área Técnico Profesional: Corresponderá a la última calificación que evalúa el perfil de egreso que haya alcanzado el alumno de cada especialidad. (La metodología y ponderación de cada uno de estos exámenes será definida por cada Carrera).
- d) Respecto del Área Técnico Profesional, los alumnos que cursen 3° (durante el segundo semestre) o 4° medio (primer y segundo semestre) pueden cumplir con una "VISITA DE APRENDIZAJE" durante cada semestre, la cual será evaluada por el Jefe a cargo en la empresa que realizó la visita, evaluación que corresponderá a una nota Parcial en el (los) módulos de la especialidad definido por el departamento del Área.
- e) Semestrales: Corresponderán, en cada asignatura al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.

- f) Finales anuales: Corresponderán, en cada Asignatura, al promedio de las calificaciones semestrales.  
Los promedios de notas Finales anuales que fuesen iguales o superiores a 6,5 serán bonificados con 2 décimas como mínimo.
- g) Promedio General de calificaciones: Corresponderá al promedio ponderado de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura.

**Artículo 49.- Prueba Especial (1° y 2° Medio).**

- a) Una vez finalizado el proceso regular de evaluación, los alumnos que no hubieren alcanzado los requisitos de promoción, tendrán derecho a rendir una prueba especial (oral y/o escrita) en una asignatura reprobada, cumpliendo los siguientes requisitos:
1. Que el o los promedios de la o las asignaturas reprobadas sean igual o superior a 3,0.
  2. Una asignatura reprobada y promedio general igual o inferior a 4,44. Este promedio incluye la asignatura reprobada.
  3. Dos asignaturas reprobadas y promedio general entre 4,45 y 4,94, ambos inclusive. Estos promedios incluyen la asignatura reprobada.
  4. Tres asignaturas reprobadas y promedio igual o superior a 4,95. Este promedio incluye la asignaturareprobada.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos con derecho a prueba especial serán aquellos que verificando los requisitos antes mencionados, sea matemáticamente posible cumplir con las exigencias de promoción, considerando como máxima nota en la asignatura reprobada un 4,0
- c) Los estudiantes con dos asignaturas reprobadas; tendrán la facultad de elegir la asignatura en la que rendirán prueba especial.
- d) La prueba especial tendrá una ponderación del 30% y la nota de presentación un 70%.
- e) La nota final de la asignatura no podrá ser superior a 4,0 ni inferior a la nota de presentación.
- f) Una vez rendida la prueba especial se aplicarán los requisitos de promoción.

**Artículo 50.- De la Prueba Especial (3° y 4° Medio)**

- a) Una vez finalizado el proceso regular de evaluación, los alumnos que no hubieren alcanzado los requisitos de promoción, tendrán derecho a rendir una prueba especial (oral y/o escrita)

*en una asignatura reprobada, cumpliendo los siguientes requisitos:*

- 1. Que el o los promedios de la o las asignaturas reprobadas sean igual o superior a 3,0.*
  - 2. Una asignatura o modulo reprobado y promedio general igual o inferior a 4,44. Este promedio incluye la asignatura reprobada.*
  - 3. Dos asignaturas o módulos reprobados y promedio general entre 4,45 y 4,94, ambos inclusive. Estos promedios incluyen la asignatura reprobada.*
  - 4. Tres asignaturas o módulos reprobados y promedio igual o superior a 4,95. Este promedio incluye la asignatura reprobada. Siempre cuando ninguna de las tres asignaturas sea Lengua y Literatura y/o Matemáticas*
  - 5. Tres asignaturas o módulos reprobados y promedio igual o superior a 5,45, siendo una de ellas Lengua y Literatura y/o Matemáticas. Este promedio incluye la asignatura reprobada.*
  - 6. Tres asignaturas o módulos reprobados y promedio igual o superior a 5,45, siendo dos de ellas Lengua y Literatura y Matemáticas. Este promedio incluye la asignatura reprobada. En este caso particular el alumno se verá en la obligación de rendir la prueba especial en la signatura de Lengua y Literatura o Matemáticas*
- b) Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos con derecho a prueba especial serán aquellos que verificando los requisitos antes mencionados, sea matemáticamente posible cumplir con las exigencias de promoción, considerando como máxima nota en la asignatura reprobada un 4,0*
- c) La prueba especial tendrá una ponderación del 30% y la nota de presentación un 70%.*
- d) La nota final de la asignatura no podrá ser superior a 4,0 ni inferior a la nota de presentación.*

#### **TITULO IV. DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN:**

##### **Artículo 51.-**

*Para la promoción de los alumnos, de Enseñanza Básica y Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje de los respectivos Planes de Estudios vigentes y la asistencia a clases.*

*La evaluación de los objetivos Fundamentales Transversales y del subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.*

**Artículo 52.- DEL DECRETO 112 de 20 de abril de 1999 (1° y 2° medio)**

a) *Para la promoción de los (las) alumnos(as) de Primero y Segundo Año Medio se considerará conjuntamente la calificación anual de los sectores de aprendizaje y la asistencia a clases. (Decreto Exento 112/99, Título II, Artículo 8º)*

b) *Serán promovidos los (las) alumnos(as) que:*

1. *Hubieran aprobado todos los sectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudios.*
2. *No hubieran aprobado un sector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,45 o superior. Para efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación obtenida en el sector de aprendizaje no aprobado.*
3. *No hubieran aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,95 o superior. Para efectos del cálculo del promedio se considerará la calificación obtenida en los sectores de aprendizaje no aprobados.*
4. *Los casos de promedios finales limítrofes (3.85) serán resueltos en conjunto por UTP, profesor de la asignatura involucrada y el profesor Jefe.*

c) *La situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los (las) alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, la asistencia anual a clases y la situación final correspondiente.*

d) *El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.*

**Artículo 53.- DEL DECRETO 0083 de 06 de marzo del 2001 (3° y 4° Medio)**

a) *Para la promoción de los(as) alumnos(as) se considerará conjuntamente la calificación anual de los sectores de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases (Decreto Exento 83/2001, Título I, Párrafo 2º, Artículo 5º).*

b) *El promedio anual se expresará con un decimal con aproximación.*

c) *Serán promovidos los (as) alumnos(as) que:*

1. *Hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.*
  2. *No hubieren aprobado un sector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.*
  3. *No hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizajes no aprobados.*
  4. *No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua y Literatura y/o Matemática, los(as) alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados. (Decreto Exento 83/2001, Título I, Párrafo 2°, Artículo 5°).*
  5. *Los casos de promedios finales limítrofes (3.9) serán resueltos por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor de asignatura del promedio en cuestión.*
  6. *En el Área Técnico Profesional, habiendo sido promovido el alumno que hubiese reprobado uno o dos módulos de la especialidad, deberá cumplir con un aumento de horas de Práctica Profesional por cada módulo no aprobado definido en el "Reglamento de Práctica Profesional".*
- d) *La situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los (las) alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, la asistencia anual a clases y la situación final correspondiente.*
- e) *El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.*

**Artículo 54.- ASISTENCIA**

- a) *Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual*
- b) *Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.*
- c) *En el caso que un alumno tenga menos del 85% de asistencia, sin haber cumplido con*

*los plazos legales de justificación repetirá curso.*

- d)** *No obstante lo anterior el Director podrá autorizar la promoción del Alumno (a), previa solicitud justificada y documentada, en carta dirigida al mismo.*

**Artículo 55.- SITUACIONES NO PREVISTAS:**

*El Director del Liceo, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos dentro del período escolar correspondiente. Tales como:*

- Los alumnos que deban cumplir con el servicio militar obligatorio.*
- La finalización anticipada del año escolar por ausentarse al extranjero.*
- Ausencia por una enfermedad terminal o que cubra largo período escolar*
- Matrícula tardía.*
- Traslado de otro colegio.*
- Alumnos que estén afectos a medidas disciplinarias. En estos casos se seguirá un Protocolo que considere los siguientes procedimientos;*

- 1. Se realiza el debido proceso que señala el Reglamento Interno del Establecimiento, en donde se analizan todos los antecedentes del caso en cuestión.*
- 2. El Consejo de Profesores y el Equipo Directivo sesionan con el propósito establecer sanciones y tomar resoluciones del caso en particular.*
- 3. Equipo Directivo da a conocer a padres o apoderado del alumno mediante resolución, las conclusiones del debido proceso.*
- 4. Si la decisión final es que el alumno siga asistiendo al colegio bajo condiciones especiales acordadas y consensuadas con sus padres y apoderados, se sigue el siguiente protocolo:*
  - a) Equipo directivo se reúne y toma la determinación bajo acta.*
  - b) Atención por parte de la educadora PER-PIE.*
  - c) Asignaturas del plan común semestrales dar cierre al 1° semestre y módulos anuales continúan según plan de trabajo.*
  - d) Plan de trabajo con profesores que realizaban clases (si hay clases prácticas de la especialidad, definir una tutoría en un horario separado)*
  - e) Se dispondrá de un lugar separado del resto de los compañeros y con un horario a definir de acuerdo a las necesidades del caso (ejemplo: de 8:00 a 11:30 en biblioteca)*
  - f) Garante del proceso será la Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General y el Profesor Jefe.*
  - g) Apoderado y alumno deben firmar la resolución del caso y las medidas acordadas.*

*Toda otra situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección con consulta al Consejo de Profesores, DEPROV y/o por la Secretaría Regional Ministerial en el caso que corresponda.*



---

***V°B, Sra. Paola Valdivia Rodríguez  
Coordinadora Académica***

---

***V° B°, Sr. Carlos Gallardo Olcay  
Director Enseñanza Media***

---

***V° B°, Sr. Renato Maldonado  
Sub director Enseñanza Media***

---

***V° B°, Noelia Rosinelli Pérez  
Jefa de Unidad Técnico Pedagógica***

---

***V° B°, Sr. Jorge Peña Torres  
Inspector General Enseñanza Media***

---

***V° B°, Sr. Ricardo Schweitzer  
Directivo Adjunto Inspectoría General / Convivencia Escola***

---

---

***V° B°, Sr. Carolina Orellana Núñez  
Representante del consejo de Profesores***

---

***V° B°, Sr. Presidente del Centro General de Padres y Apoderados  
Enseñanza Media. (C.G.P.A)***